



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS

AG
Abogado General

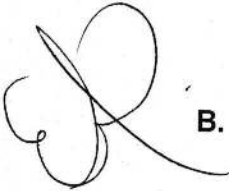
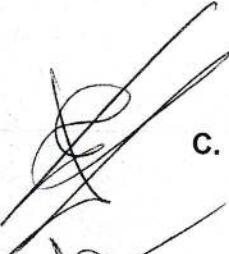


"Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LA M. EN A. ELIZABETH LÓPEZ CARRÉ; Y POR OTRA GESTION HOTELERA BARBASTRO S.L. CON NOMBRE COMERCIAL "GRAN HOTEL CIUDAD DE BARBASTRO", EN LO SUCESIVO "EL HOTEL" REPRESENTADO POR DON FRANCISCO JAVIER LISA PANO Y DON ANTONIO BUERA BROTO EN CALIDAD DE REPRESENTANTES MANCOMUNADOS; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

-  **A.** Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de turismo y gastronomía; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
-  **B.** Que la M. en A. Elizabeth López Carré, es Directora de la Facultad de Turismo y Gastronomía, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
-  **C.** Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec S/N, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL HOTEL":

- A.** Ser una sociedad constituida conforme a las Leyes de España, mediante Escritura Pública número 1.064 de fecha 12 de diciembre del año 2012, pasada ante la fe del Notario Público José María Martínez Sánchez con ejercicio en la ciudad de Zaragoza, Madrid, España e inscrita en el Registro Mercantil Central de Madrid, España.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

- B. Que administra la negociación denominada Gestión Hotelera de Barbastro S.L., con el nombre comercial "Gran Hotel Ciudad de Barbastro" en donde se prestan servicios de Hostelería y Restauración.
- C. Estar representada en este convenio por Don Francisco Javier Lisa Pano y Don Antonio Buera Broto en calidad de representantes mancomunados de Gestión Hotelera de Barbastro, S.L. como se acredita en Escritura Pública número 1.064 de fecha 12 de diciembre del año 2012, pasada ante la fe del Notario Público José María Martínez Sánchez con ejercicio en la ciudad de Zaragoza, Madrid, España e inscrita en el Registro Mercantil Central de Madrid, España.
- D. Tener su domicilio legal en Plaza del Mercado número 4, 22300 Barbastro (Huesca) España.

III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de "LA FACULTAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de Estancias Profesionales en "EL HOTEL".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Proporcionar el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, espacios existentes y perfil académico requerido previamente por "EL HOTEL".





2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante las Estancias Profesionales, los cuales serán asesorados por **"LAS PARTES"**.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de **"LA FACULTAD"** que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a **"EL HOTEL"**.
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño de las Estancias Profesionales observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su Legislación, a los prestadores de las Estancias Profesionales que incurran en las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de las Estancias Profesionales de aquellos alumnos que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"EL HOTEL"** y al término del programa.

II. **"EL HOTEL"** se compromete a:

1. Comunicar a **"LA FACULTAD"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar las Estancias Profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"LA FACULTAD"** participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Asignar el área de trabajo idóneo de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
4. Coordinar que el alumno entregue a **"LA FACULTAD"** un informe de las actividades desarrolladas por él.
5. Notificar previamente a **"LA FACULTAD"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.



**III. "LAS PARTES" se comprometen a:**

1. Determinar la actividad a realizar a cada alumno y/o pasante participante.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

TERCERA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan en formar una Comisión de Control y Seguimiento integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA FACULTAD"**, L. en T. Maribel Yarazeth Ramírez Gómez, Coordinadora de Vinculación.

Por **"EL HOTEL"**, Don Francisco Javier Lisa Pano, Representante mancomunado.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un Acta Administrativa que refleje los puntos resolutive a efecto de que, en su caso así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

CUARTA. DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES

Las Estancias Profesionales tendrán una duración de trescientas veinte horas para la Licenciatura en Turismo, cuatrocientas ochenta horas para la Licenciatura en Gastronomía y para la Especialidad en Administración de Empresas Turísticas una duración de máximo dos meses.

QUINTA. NATURALEZA DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES

En virtud de que las Estancias Profesionales son consideradas como una actividad escolar con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"EL HOTEL"**, los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que les corresponda, exclusivamente a los trabajadores de los hoteles afiliados a **"EL HOTEL"**, obligándose a





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS

AG
Abogado General



"Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante las Estancias Profesionales, los cuales serán asesorados por **"LAS PARTES"**.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de **"LA FACULTAD"** que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a **"EL HOTEL"**.
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño de las Estancias Profesionales observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su Legislación, a los prestadores de las Estancias Profesionales que incurran en las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de las Estancias Profesionales de aquellos alumnos que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"EL HOTEL"** y al término del programa.

II. **"EL HOTEL"** se compromete a:

1. Comunicar a **"LA FACULTAD"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar las Estancias Profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"LA FACULTAD"** participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Asignar el área de trabajo idóneo de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
4. Coordinar que el alumno entregue a **"LA FACULTAD"** un informe de las actividades desarrolladas por él.
5. Notificar previamente a **"LA FACULTAD"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

realizar sus actividades en el marco normativo del presente Convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación a la fecha de conclusión del Convenio, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA FACULTAD"

M. EN A. ELIZABETH LÓPEZ CARRÉ
DIRECTORA

POR "EL HOTEL"

DON FRANCISCO JAVIER LISA PANO
REPRESENTANTE MANCOMUNDADO

DON ANTONIO BUERA BROTO
REPRESENTANTE MANCOMUNADO

Abogado General

